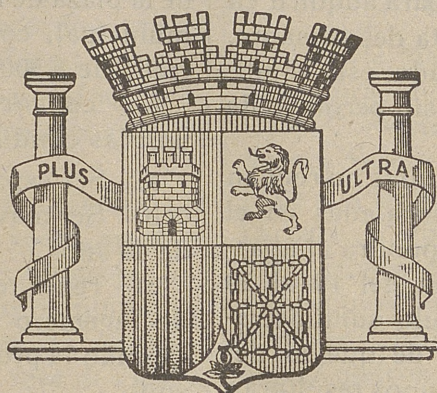


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis del día 28 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.400 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Algodón para medias, 60 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.000 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 810 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.

Cacao, Fernando Póo, 500 kilos.

Café, tueste natural, 31 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 100 kilos.

Carbón antracita, tamaño co-

bles, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedra, 42.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 11.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea de arranque, tamaño regular, sin mezcla de tierra, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero lechal, 800 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 310 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 6.665 kilos para el Manicomio, 1.800 kilos para el Hospicio y 2.700 kilos

para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Chorizos, 45 kilos.

Cordellate para refajos, 120 metros.

Cretona para delantales, 200 metros.

Cretona para faldas, 800 metros.

Cutí para colchones, 100 metros.

Dril para enfermeros, 300 metros.

Escabeche de bonito, una caja, y escabeche de pescadilla, 2 cajas; indicando el peso de las cajas y el precio por kilo.

Escocesa para forros, 1.000 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 132 unidades.

Harina de arroz, 300 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 29.200 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Judías blancas, de buena co- chura, 1.500 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.



Lana blanca, lavada, 100 kilos.  
Lentejas esterilizadas, 200 kilos.  
Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 18.000 kilos.  
Leña menuda, 6.000 kilos.  
Lienzo blanco para camisas, 1.200 metros.

Lienzo moreno para calzoncillos, 1.000 metros.

Lienzo para fundas, 200 metros.

Lienzo para sábanas, 300 metros.

Mantas blancas, de lana, 45 unidades.

Muletón para mantillas, 400 metros.

Paja de trigo, 3.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Pana, 100 metros.

Paño para pellizas, 170 metros.

Pañuelos para la mano, unidades 1.480.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 19.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 230 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Servilletas, 300 unidades.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.380 kilos.

Vino blanco, 450 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.050 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección,

y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Febrero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 26, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 1.017

#### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 17 al 21,360 de la carretera de Mayorga a Sahagún, de las que es contratista don José de la Riva Trueba, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 19 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, *Gonzalo Alonso*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.000

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Cumpliendo un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 25 de Enero próximo pasado, se

anuncia a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero industrial municipal, con el sueldo de entrada de 3.500 pesetas.

Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad y menor de 40 años.
- Tener terminada la carrera de Ingeniero industrial y haber ejercido la profesión durante dos años.
- Tener buena conducta.
- No haber sufrido condena.
- Tener aptitudes físicas para el ejercicio activo y desempeño del cargo.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.
- El título de Ingeniero industrial o certificación académica de fin de estudios.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la población de residencia.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Documentos que acrediten los méritos y servicios del concursante.

El orden de preferencia de méritos de los concursantes para cubrir la vacante, será el siguiente:

- Haber desempeñado el cargo de Ingeniero municipal en algún Ayuntamiento de la Nación sin nota desfavorable, siendo preferido el de mayor tiempo de servicios.
- Haber desempeñado algún cargo oficial para el que se requiera el título de Ingeniero industrial.
- Haber sido premiado en concursos públicos de proyectos para el servicio del Estado, Provincia o Municipio o en exposiciones nacionales, sección de Ingeniería.
- Haber ejercido libremente la profesión mayor número de años, teniendo en cuenta los cargos desempeñados y méritos que concurren en los aspirantes.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase octava y se presentarán en la Secretaría general del mismo (Negociado del Registro), dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pasado dicho plazo el excelentísimo Ayuntamiento, debidamente asesorado por técnicos de la

especialidad a que la vacante pertenece, designará el que haya de ocupar la plaza de entre los solicitantes.

Valladolid, 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 1.007

#### Tudela de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Seca (La).

Núm. 971

#### Vega de Ruiponce

Don Faustino Moncada de Santiago, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la parroquia de San Millán, de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-



clamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 15 de Febrero de 1935. — Faustino Moncada.

Núm. 972

#### Vega de Ruiponce

Don Vitálico Ruiz González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 15 de Febrero de 1935.—Vitálico Ruiz González.

Núm. 1.008

#### Vitoria

El 19 de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien haga sus veces, la primera subasta para el aprovechamiento de 301 pinos secos, de los montes de propios, que arrojan 35,360 metros cúbicos de madera, 60,127 metros cúbicos de leña de tronco y 30,100 metros cúbicos de leña gruesa de copa, en la tasación de 981,55 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), ajustadas al modelo de proposición que se inserta, acompañando cédula personal del interesado y resguardo de haber consignado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Vitoria, 18 de Febrero de 1935. El Alcalde, Mateo Sayalero.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., con residencia en..., calle de..., número...; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas por las cuales ha de llevarse a efecto la subasta para el aprovechamiento de 35,360 metros cúbicos de madera, 60,127 metros cúbicos de leña de tronco y 30,100 metros cúbicos de leña

gruesa de los montes Selladores y Nava, de estos propios, se ofrece como rematante en la cantidad de... pesetas (en letra), si fuese adjudicado a su favor. Fecha y firma del proponente. En el sobre: Proposición para optar a la subasta de productos forestales.

92

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 997

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreiras, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de OLMEDO y su partido judicial, Delegado especial para la reconstitución del Registro civil de Alcazarén, nombrado con fecha diez y seis de Enero último por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Hago saber: Que habiendo verificado el nueve de los corrientes, en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Re-

de estancias porque tributaba por industrial con una cuota para el Tesoro de 744 pesetas.

Reiterar a la Diputación de Burgos la petición de que se haga cargo de la demente ingresada en este Manicomio Ramona Ruiz, con el ruego de que comunique el acuerdo que a tal fin haya adoptado.

Quedar enterada de que se han ingresado en Arcas provinciales 90 pesetas, importe de la venta de un ternero del Manicomio a don Eudocio López.

Que se adquieran tres uniformes para los Jefes de Vigilancia del Manicomio, facultando para ello al señor Delegado del Establecimiento, informando sobre la duración que tuvieron los anteriores.

Que se siga el mismo procedimiento que en anteriores casos, concediéndole gratuita instancia en la clase que proceda a don Víctor Martínez Tejerina, carpintero de plantilla del Hospital provincial, que solicita el ingreso en dicho Establecimiento como enfermo, y que se le concedan los beneficios que en estos casos otorga la Corporación a sus empleados.

Que ingresen en el Hospicio, para cuidado, los niños Eduardo, Joaquín y María del Rocío Gómez.

Conceder al asilado del Hospicio, Francisco Pérez, la salida definitiva de dicho Establecimiento y la autorización para cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Que se venda, con intervención del señor Veterinario y Diputado Delegado del Manicomio, un ternero recién nacido.

Autorizar a la ex asilada del Hospicio, Encarnación Fernández, para que cobre la cartilla que tiene impuesta a su nombre.

Comandante de Intendencia, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Los acuerdos adoptados en la referida sesión fueron:

Quedar enterada de la lectura de la convocatoria de la misma, hecha por el excelentísimo señor Gobernador civil. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conocer de los Decretos del Ministerio de la Guerra de 21 de Noviembre próximo pasado, de los artículos pertinentes a este acto, comprendidos en la Ley de 29 de Junio de 1918 y su Reglamento de 13 de Enero de 1921, referentes a requisiciones.

Después de un cambio de impresiones, y a los efectos del artículo 2.º del Decreto de 21 de Noviembre citado y del artículo 43 de la Ley de 29 de Junio referida, aceptar y remitir a la Junta central de Valoración las facturas de los señores siguientes:

Don Agustín Alonso Otero, VA.-2606, Medina del Campo, 12 pesetas.

Don Agustín Alonso Otero, VA.-3376, Medina del Campo, 40 pesetas.

Don Manuel Casares, VA.-3314, Medina del Campo, 80 pesetas.

Don Agustín Molina, VA.-352, Medina del Campo, pesetas 30.

Don Félix Cendón, VA.-3483, Medina del Campo, pesetas 14.

Don Toribio García Manjarrés, VA.-3368, Peñafiel, 340 pesetas.

Don Mariano Tejero Mariscal, M.-46355, Peñafiel, pesetas 332.

Don Mariano Ruiz Rodríguez, VA.-2842, Rueda, pesetas 102,50.



gistro civil de la villa de Alcazarén, ha resultado de la misma lo siguiente:

Que respecto a la Sección de Nacimientos no queda vestigio del cuaderno número nueve, que debiera comenzar en ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco y terminar el trece de Abril del mismo año, y que el cuaderno número diez y siete se encuentra inutilizado, faltando las inscripciones desde veintiséis de Julio del mil novecientos cuatro hasta once de Abril de mil novecientos ocho, y que asimismo desapareció el cuaderno número diez y ocho, que debiera comprender las inscripciones desde once de Abril de mil novecientos ocho hasta veintiocho de Octubre de mil novecientos once, como también el cuaderno número veintiuno con las inscripciones a partir de treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, habiendo quedado carbonizado el cuaderno número veintitrés, comenzando en diez de Septiembre de mil novecientos veintiuno y terminando en veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Por lo que se refiere a la Sección de Matrimonios no queda

vestigio del cuaderno número diez, que debiera comenzar en veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro y terminar en veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

En cuanto a la Sección de Defunciones ha desaparecido el cuaderno número diez y nueve, que debiera comprender inscripciones desde veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés hasta veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

En conformidad con el Decreto de 12 de Enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días a todos los ciudadanos obligados conforme a la ley de Registro para inscribir los actos civiles que deban constar en el Registro de la villa de Alcazarén, que fué objeto de un incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiéndose dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de Alcazarén, con los documentos oportunos.

Dado en Olmedo, a once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Auxiliar Secretario, Teodoro Giménez.

### Juzgados municipales

Núm. 993

VALLADOLID.—PLZAA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Nicanor Bartolomé y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados autores, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día seis de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido, en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 985

REQUISITORIA

Cuesta Castrillo, Rosendo; hijo de Rosendo y de Bernarda, natural de Valladolid, de 24 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en Valladolid y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, don Joaquín Piserra Marassi, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora, 12 de Febrero de 1935. El Capitán Juez instructor, Joaquín Piserra.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

- Don Porfirio Gallego, VA.-3581, Rueda, 60 pesetas.  
 Don Félix Oliver, VA.-2796, Rueda, 43 pesetas.  
 Don Mariano Ruíz Rodríguez, VA.-3465, Rueda, pesetas 23.  
 Don Eleuterio Sánchez Sánchez, SA.-2257, Nava del Rey, 304 pesetas.  
 Don Eleuterio Sánchez Sánchez, SA.-2257, Nava del Rey, 32 pesetas.  
 Don Eleuterio Sánchez Sánchez, SA.-2257, Nava del Rey, 32 pesetas.  
 Don Benito Duque Monroy, VA.-3494, Nava del Rey, 30 pesetas.  
 Doña Tomasa de la Rosa, B.-43190, Mota del Marqués, 190,80 pesetas.  
 Don Efigenio Fernández, VA.-2422, Mota del Marqués, 190 pesetas.  
 Don Víctor Caramazana, VA.-3379, Río seco, 910 pesetas.  
 Don Víctor Caramazana, VA.-3379, Río seco, 266 pesetas.  
 Don Julio Sánchez, VA.-3413, Río seco, 868 pesetas.  
 Don Florentino Rodríguez, M.-33172, Villalón de Campos, 922 pesetas.  
 Don Anastasio Muñoz, O.-9041, Villalón de Campos, 159 pesetas.  
 Don Mariano Calvo, VA.-2429, Castronuño, 118 pesetas.  
 Don Agustín Sastre, VA.-3265, Mojados, 24 pesetas.  
 Don Santiago Pérez, VA.-3312, Valladolid, 158 pesetas.  
 Don Bernardino Paniagua, VA.-3160, Valladolid, pesetas 221.  
 Don Julio Sánchez, VA.-3413, Río seco, 245 pesetas.  
 Don Bienvenido Sánchez, VA.-3524, Nava del Rey, pesetas 47,50.  
 Don Basilio Martín, VA.-2629, Mayorga, 80 pesetas.

Doña Engracia Arranz, VA.-3265, Mojados, 24 pesetas.  
 Don Mariano Antolín, VA.-3174, Olmedo, 20 pesetas.  
 Requerir a la Sociedad Anónima de Transportes de Automóviles para que la factura que presenta la aclare, indicando el número de kilómetros recorridos, horas de parada y cuantos otros datos crea precisos para justificarla.

Conceder un plazo de diez días para que las personas a quienes hubiera afectado la requisición puedan formular ante la Junta la reclamación correspondiente, que deberá venir informada por los Alcaldes de la localidad de donde sea vecino el reclamante, o por los Comandantes del puesto respectivo, manifestando su conformidad sobre el hecho reclamado.

La sesión terminó a las trece y media horas.

### Sesión del día 23 de Enero de 1935

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Baruque, Alonso y Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Rojar al señor Administrador de Rentas se sirva comunicar cuándo se ha dado de baja don Manuel Casares en la contribución industrial que satisfacía, y si consta a quién ha dado el traspaso del Hotel Madrid, plaza Mayor, número 43, y quién figura en la contribución que por el mismo se satisface, ya que dicho señor ha ingresado en el Manicomio por segunda vez, y la primera se le pidió pago